



Acta No. 039
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 28 de julio de 2021
Hora: 8:00 A.M
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Reunión con Maria Jesús Alonso del ICAC
4. Reunión con la Unidad de Regulación Financiera sobre la NIIF 17
5. Evento de socialización del CTCP: “*Normas, Interpretaciones y Enmiendas emitidas por el IASB en 2021**”
6. GTT 92 Combinaciones de negocios bajo control común
7. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-



Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Reunión con Maria Jesús Alonso del ICAC

Los consejeros y el contratista Jorge Patiño se reúnen con Maria Jesús Alonso, Subdirectora de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC. Entre los temas tratados, tenemos los siguiente:

- En España existe un sistema de supervisión pública para la actividad de auditoria. Este órgano es independiente de los auditores y del Gobierno Español (no se reciben recursos públicos);
- El ICAC se mantiene a través de una tasa (ingreso propio), la cual se paga por cada informe de auditoría emitido en España;
- Los funcionarios del ICAQC son funcionarios públicos (que es la entidad que realiza la supervisión a los auditores);
- Dentro de las funciones del ICAC, están las de velar por la actividad de la auditoría, para que los terceros tengan credibilidad sobre los informes de auditoría, la credibilidad es importante para el crecimiento económico;
- El ICAC adapta las directrices europeas, y en el caso español, en algunos casos son más estrictas que las directivas europeas. Para las auditorías de entidades públicas, la norma si es la directiva europea, la cual se aplica;
- ICAC tiene una facultad sancionatoria, realiza investigaciones e inspecciones, y realiza la inscripción de los auditores que ejerzan en España;
- Las normas sobre calidad de la auditoría fueron implementadas por parte de los auditores españoles, sobre control de calidad existe una subdirección de control técnico. ICAC realiza inspecciones a la calidad sobre las firmas grandes de manera anual, y sobre las demás cada cinco años según disponibilidad;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- El ICAC es riguroso en temas de independencia, en España no aplica el Código de Ética de IFAC, sino que existe una normativa más estricta que establece incompatibilidades sobre servicios prestados y sobre temas personales (amenaza de familiaridad);
- Una firma de auditoría no puede realizar servicios de auditoría interna, asesoría en impuestos, contabilidad, valoraciones de activos, en la entidad donde presta sus servicios (amenaza de autorrevisión);
- El contador que no es auditor, no tiene normas en España, y no existen exigencias, ni regulaciones sobre los servicios que prestan los contadores. La responsabilidad de los mismos es civil o penal, de acuerdo con las normas generales;
- Las normas del código de ética se basan en una ley (independencia, juicio profesional, escepticismo) y un reglamento que concreta los términos genéricos de la ley;
- En España se tienen las Normas Técnicas de Auditoría que son las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por IFAC adaptadas al país;
- El Código de ética de IFAC tiene muchas generalidades, y se necesita delimitar algunas responsabilidades para evitar incumplimiento de las normas éticas;
- La co-auditoría se encuentra regulada en la Ley española, es permitida, pero no obligatoria (dos auditores realizando el mismo trabajo, con iguales responsabilidades), lo anterior no es aceptado en todos los países europeos. Los costos que genera a la empresa no siempre responden a un incremento en la calidad sobre la misma;
- Los auditores de entidades públicas tienen algunas exigencias adicionales;
- Las entidades de interés público en España se clasifican entre grandes, pequeñas y medianas y, corresponden a las entidades listadas en bolsa, mutuales, fondos de inversiones de más de cinco mil participes, las entidades financieras, aseguradoras, emisores de valores en mercados secundarios, fondos de pensiones con más de diez mil participes, entidades con más de cuatro mil empleados, o por tope de facturación, entre otras. Cada día se ha reducido las entidades que se consideran de interés público, para adecuarse a lo establecido en los demás países europeos;
- En España todas las sociedades deben cerrar sus cuentas y publicar sus estados financieros en el registro mercantil, hasta marzo 31 deben ser presentadas al directorio de la entidad, y hasta abril 30 se debe realizar la auditoría. La fecha máxima de entrega de informes al registro mercantil es hasta julio 31. Las entidades obligatoriamente deben someter sus estados financieros a una auditoría cuando en los dos últimos años tengan activos superiores a dos millones de euros, más de cuatro millones de ingresos, o más de 50 empleados (deben cumplir dos de tres condiciones), a menos que las sociedades quieran tener auditoría de manera voluntaria;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- Las Juntas directivas y los administradores tiene una responsabilidad fuerte, las cuales se han venido endureciendo, sobre todo en entidades de interés público;
- En España el contador (director financiero) no es sujeto de investigación por parte del ICAC. Si este realiza daños a terceros, entonces tiene una responsabilidad de tipo civil. Si realiza una actividad delictiva (falsedad en documento, fraudes) debe sancionarse desde el tipo penal.

Los consejeros acuerdan realizar una revisión a las normas españolas enviadas por parte del ICAC y proponen una reunión con ambos equipos para el mes de septiembre de 2021.

4) Reunión con la Unidad de Regulación Financiera sobre la NIIF 17

Los consejeros Carlos Molano y Leonardo Varón, informan que el día 22 de julio en reunión sostenida con la Unidad de regulación Financiera – URF, trataron temas relacionados con la implementación de la NIIF 17 en Colombia.

En dicha reunión se concluyó, preliminarmente lo siguiente:

- El documento definitivo de las recomendaciones y efectos de la NIIF 17 en el país, no ha sido terminado en su totalidad por parte de los consultores;
- La URF y el CTCP manifiesta que no es posible que la NIIF 17 inicie su aplicación en el país a partir de enero 1 de 2023, y que se espera que se realice a partir del primero de enero de 2024;
- Antes de la implementación de la NIIF 17, se hace necesario eliminar las excepciones para el sector financiero y asegurador, establecidas en el DUR 2420 de 2015, respecto de la norma de instrumentos financieros y seguros;
- Por la implementación de la NIIF 17 en el país, es necesario actualizar los artículos 96, 97 y 98 del Estatuto Tributario y adecuarlos al lenguaje de la NIIF 17;
- Revisar el impacto tributario en la adopción por primera vez, respecto de la eliminación del pasivo por reservas de terremoto.

Los consejeros comparten la decisión de aplazar un año más la adopción de la NIIF 17, siempre y cuando se eliminen las excepciones existentes sobre las NIIF.

5) Evento de socialización del CTCP: “Normas, Interpretaciones y Enmiendas emitidas por el IASB en 2021”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



El consejero Varón informa que el día de hoy a las 4 PM, se realizará un evento de socialización de las NIIF emitidas por IASB en el primer semestre del 2021. En dicho evento asistirán como invitados, los contadores Omar Benitez y Diana Chocontá, quien junto con el consejero Varón expondrán los cambios propuestos en el documento de discusión pública.

6) GTT 92 Combinaciones de negocios bajo control común

El consejero Wilmar Franco presenta las conclusiones alcanzadas sobre el documento GTT 92 combinaciones bajo control común, el cual será expuesto ante el directorio de GLENIF la otra semana.

El documento ha concluido de manera general lo siguiente:

Pregunta 1: Todos los países miembros del grupo están de acuerdo con lo indicado en el proyecto, en el sentido de que se deben desarrollar propuestas que cubran la información de la compañía receptora. La mayoría considera que debería darse algún direccionamiento sobre la forma en que la entidad receptora informa en sus estados separados la inversión resultante en una combinación de negocios bajo control común, ello es debido a que el uso del método de adquisición o el de valor en libros, puede generar efectos que no son simétricos, en términos de impactos en el patrimonio y el resultado, en los estados financieros separados y en los consolidados de la entidad receptora;

Pregunta 2: Todos los países están de acuerdo con la afirmación de que ni el método de adquisición ni el método del valor de libros deben aplicarse a todas las combinaciones de negocios bajo control común, porque hay factores o circunstancias que determinarían que uno u otro método sea más relevante para reflejar la sustancia económica de la combinación;

Pregunta 3: La mayoría está de acuerdo con que las entidades listadas (de interés público y que cotizan en la bolsa de valores) utilicen el método de adquisición, no obstante, como se indicó en el punto 2, otros elementos distintos deberían ser considerados, de tal forma que el juicio y las circunstancias específicas de la combinación sea el determinante principal del método y no los que hayan sido predeterminados por la norma;

Pregunta 4: Muchos están de acuerdo en que la exención opcional de participaciones no controladoras y la excepción obligatoria por parte relacionada no estén disponibles para empresas receptoras cotizadas en bolsa. No obstante, existen preocupaciones de que estas reglas puedan llevar a que no se represente la esencia económica y la naturaleza de la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



negociación, subordinando la aplicación de principios fundamentales, una preocupación actual que el IASB viene desarrollando en sus iniciativas de revelación;

Pregunta 5: Casi todos están de acuerdo en que la Junta no desarrolle un requisito para que la empresa receptora identifique, mida y reconozca una distribución del patrimonio, cuando se aplique el método de adquisición y las contraprestaciones transferidas sean mayores a la estimación del valor razonable del negocio; en este caso la diferencia se incorporaría en la plusvalía reconocida, sobre la cual deberán efectuarse pruebas de deterioro anuales en períodos posteriores;

Pregunta 6: Todos los miembros del Grupo están de acuerdo que al aplicar el método de valor en libros se deben utilizar los valores registrados por la empresa transferida;

Pregunta 7: Todos los miembros del grupo están de acuerdo en que no se prescriba como la empresa receptora debe medir las contraprestaciones pagadas en sus propias acciones, cuando se aplica un método de valor en libros a una combinación de negocios bajo control común. Igualmente, están de acuerdo en que la contraprestación pagada en activos se mida al valor en libros de la empresa receptora, y que para el caso de los pasivos que ellos sean medidos al importe determinado en el reconocimiento inicial del pasivo, en la fecha de la combinación;

Pregunta 8: Todos los miembros del grupo están de acuerdo con la recomendación de que la empresa receptora debe reconocer en el patrimonio cualquier diferencia entre la contraprestación pagada y el valor en libros de los activos y pasivos recibidos;

Pregunta 9: Todos los miembros del Grupo están de acuerdo con la recomendación de que todos los costos de transacción de una combinación de negocios bajo control común sean reconocidos en el estado de resultados;

Pregunta 10: Todos los miembros del grupo están de acuerdo que la incorporación de los activos y pasivos en los estados financieros de la empresa receptora se hagan de forma prospectiva, sin reexpresar la información previa a la combinación de negocios;

Pregunta 11: Todos los miembros del Grupo están de acuerdo que se exijan los requerimientos de revelación de la NIIF 3, incluidas las mejoras, para el caso en que la entidad aplique el método de compra;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Pregunta 12: Todos los miembros del Grupo están de acuerdo con lo propuesto, en el sentido de que algunos, pero no todos, los requerimientos de información a revelar de la NIIF 3 serían aplicables. Deben darse guías de cuáles requerimientos serían aplicables. También se comparte la idea de que la empresa receptora debe revelar información sobre los importes reconocidos en el patrimonio neto, y los componentes en que tales partidas son contabilizadas.

Los consejeros aprueban las recomendaciones, y el presidente del CTCP lo enviará al directorio del GLENIF.

7) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 4:00 PM del día 28 de julio de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20